



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



MUNICIPALIDAD DE ESCAZU PROVEEDURÍA CONTRATACION DIRECTA 2017CD-000184-01 COMPRA DE ALCOHOSENSORES

Se recibirán ofertas hasta las 09:00 Horas

Del día: 19 de diciembre de 2017

En la oficina de Proveeduría:

Ubicada en el Edificio Anexo del Palacio Municipal

CAPÍTULO PRIMERO

Condiciones Específicas de la Contratación

1. GENERALIDADES

La Proveeduría de la Municipalidad de Escazú, invita a participar en el presente procedimiento de contratación “*Compra de Alcohosensores*”. La oficina encargada del procedimiento y que proporcionará la información adicional necesaria respecto de las especificaciones y documentación relacionada con el presente concurso será el Proceso de Proveeduría Municipal. Cualquier aclaración o duda sobre las condiciones del cartel deben presentarse por escrito ante ese departamento, en forma personal o vía fax al número 2288 1365.

El Proceso de Proveeduría y Macro Proceso de Gestión Urbana supervisarán la correcta entrega del servicio para lo cual efectuará los controles de calidad respectivos. Asimismo, esa dependencia será la encargada de recibir el servicio.

El presente concurso se rige de conformidad con los parámetros establecidos en este pliego de condiciones, en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

2. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL CARTEL

Toda solicitud de aclaración a las disposiciones del presente cartel, deberá efectuarse por escrito ante el Proceso Proveeduría de esta Municipalidad, dentro del primer tercio del plazo fijado para la recepción de ofertas.

La Administración se reserva el derecho de efectuar las modificaciones y / o aclaraciones a las condiciones o especificaciones del cartel, cuando se consideren necesarias, y se comunicaran a los potenciales oferentes oportunamente.

En caso de enviar la solicitud de aclaración o modificación por fax al número 2288-1365, debe remitirse el documento original en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

3. CONDICIONES GENERALES SEGUN LA LEY DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



- 3.1. Presentar facturación timbrada acorde al bien o servicio que presta.
- 3.2. La Administración no aceptará la presentación de ofertas en conjunto para la Contratación de Compra de Alcohosensores.
- 3.3. Podrán presentarse ofertas de tipo consorcio para la Contratación de Compra de Alcohosensores.

La Administración, según lo indicado en la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, aceptará Ofertas en Consorcio cumpliendo con las siguientes condiciones:

- 3.3.1. Se aceptarán la participación de dos (2) o más personas físicas o jurídicas en consorcio, siempre y cuando una sola de las personas físicas o jurídicas responda por ambas.

Los integrantes del consorcio responderán frente a la Administración de forma solidaria, como si fuesen una única contraparte.

- 3.3.2. Presentar copia certificada del acuerdo del consorcio en el que consten los términos que regularán las relaciones de las partes y de éstas con la Administración. El acuerdo consorcial cubrirá al menos los siguientes aspectos:

- 3.3.2.1. Calidades, incluido domicilio y medio para recibir notificaciones y capacidad de las partes.

- 3.3.2.2. Designación de los representantes, con poder suficiente para actuar durante la fase de estudio de ofertas, de formalización, de ejecución contractual y para trámites de pago.

- 3.3.2.3. Detalle de los aportes de cada uno de los miembros, sea en recursos económicos o bienes intangibles, como experiencia y de los compromisos y obligaciones que asumirá en fase de ejecución contractual.

- 3.3.2.4. El porcentaje de la participación de cada uno de ellos.

- 3.3.2.5. Plazo del acuerdo que deberá cubrir la totalidad del plazo contractual.

- 3.3.2.6. En dicho acuerdo debe dejarse constancia de que la responsabilidad de que cada una de los integrantes respecto de los trámites de consorcio y la ejecución del proyecto, es solidaria, así como en relación con las garantías que se ofrezcan en respaldo de tal ejecución.

- 3.3.2.7. Tal documento deberá ser otorgado por los representantes legales de cada una de los integrantes que presentan la oferta en consorcio y firmado por cada uno de ellos.

- 3.3.3. Igualmente, la Oferta, deberá estar firmada por cada uno de los representantes legales de los integrantes que la presentan de manera tal que sean legalmente obligatorios para todos



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



los asociados.

3.3.4. Cada uno de los oferentes debe aportar las declaraciones y certificaciones solicitadas en el Capítulo Primero, punto N° 8 del pliego de condiciones.

3.3.5. La Garantía de Participación deberá garantizar de manera solidaria la participación de todas las firmas que presentan ofertas en consorcio. La garantía deberá presentarse cumpliendo con lo indicado en el Capítulo Primero, punto N° 10.1 del pliego de condiciones.

3.3.6. En caso de que esta oferta en consorcio resulte adjudicada se rendirá una garantía de que respalde el cumplimiento de manera solidaria. Esta garantía de cumplimiento deberá cumplir con lo indicado en el Capítulo Primero N° 1, punto N° 10.2 del pliego de condiciones.

3.3.7. En caso de que esta oferta en consorcio resulte adjudicada, los involucrados deberán nombrar un único representante con facultades suficientes para asumir responsabilidades y recibir órdenes para y en nombre de todos los asociados de la oferta adjunta. Tal representante deberá ser representante legal de alguna de los integrantes que participan en la sociedad.

3.4. En caso de subcontratar, debe aportar lo dispuesto en el Artículo N° 69 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa con su respectivo compromiso, para lo cual aportará un listado de las personas físicas o jurídicas subcontratadas. En ese detalle, se indicarán los nombres de todas las personas físicas o jurídicas con las cuales se va a subcontratar, incluyendo su porcentaje de participación en el costo total de la oferta y se aportará una certificación de los titulares del capital social y de los representantes legales de aquellas.

Además, la persona física o jurídica subcontratada debe aportar las declaraciones y certificaciones solicitadas en el Capítulo Primero, punto N° 8 del pliego de condiciones.

3.5. **Presentación de las Ofertas:** Deberán presentarse en forma legible sin borriones ni tachaduras; en caso de error, la corrección correspondiente deberá efectuarse por medio de nota. La oferta deberá ser presentada antes de la hora de cierre de recepción en su sobre cerrado, con la siguiente leyenda:

*MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000184-01
“COMPRA DE ALCOHOSENSORES”*

La no presentación de la oferta en sobre cerrado se entenderá bajo la exclusiva responsabilidad del proponente, no acarreará ningún vicio y tampoco relevará a los funcionarios de su deber de confidencialidad y custodia antes de la apertura.

3.6. La Administración no autoriza la presentación de ofertas por medios electrónicos de



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



transmisión de datos como casilleros electrónicos, correos electrónicos u otros medios. En ningún caso se aceptará la presentación de ofertas por la vía telefónica.

- 3.7. Por el solo hecho de presentar oferta, se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente de contratar con pleno sometimiento a las condiciones y especificaciones de este cartel, así como a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.
- 3.8. Forman parte de la oferta, el original y los documentos que la acompañen. Una vez depositada la oferta en la Recepción de Proveeduría, no podrá ser retirada, entendiéndose que la misma pertenece a la Municipalidad.
- 3.9. Se permitirá la presentación de ofertas alternativas según lo estipulado en el Artículo N° 70 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

4. COPIAS

- 4.1. Cada oferta se compone de un original, y una copia debidamente firmadas en papel común, las cuales deben contener todos los documentos del original; en caso de discrepancias entre el original y la copia prevalece el original. No se aceptarán las ofertas con firmas escaneadas o digitalizadas.
- 4.2. La oferta debe ser firmada por la persona facultada legalmente, ya según lo indicado en el Artículo N° 81 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa la falta de la firma en una oferta no es un aspecto subsanable.

5. ESPECIES FISCALES

La persona física o jurídica adjudicada deberá pagar un 0.0025 del monto adjudicado en especies fiscales o su equivalente en un entero de gobierno, el cual debe entregarse para retirar el pago respectivo en el Proceso de Tesorería.

6. INDICAR EN LA OFERTA

- 6.1. Nombre de la Persona Jurídica proveedora.

La personería del firmante de ofertas de empresas extranjeras debe ser debidamente acreditada.

- 6.2. Dirección
- 6.3. Teléfono
- 6.4. Fax
- 6.5. **Precio:** Los precios cotizados serán unitarios y definitivos y en moneda nacional o extranjera, sin sujeción a condición alguna no autorizada por este cartel. El monto deberá indicarse en números y letras coincidentes (en caso de divergencia entre esas dos formas de expresión, prevalecerá la consignada en letras), libre de todo tipo de impuestos.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



Se deberá presentar el desglose de la estructura del precio junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen.

- 6.6. **Vigencia de la oferta:** La vigencia de la oferta es de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de esta contratación.
- 6.7. **Idioma:** Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, no obstante, la literatura que la complementa podrá presentarse en otro idioma con la correspondiente traducción, donde se muestren las características y calidades del bien ofrecido.

El adjudicatario deberá realizar la traducción total al idioma español de toda la literatura que se aporte junto con la oferta.

- 6.8. **Medio para recibir notificaciones:** El oferente deberá indicar en la oferta medio para recibir notificaciones.

7. PLAZO PARA ADJUDICAR

El tiempo para adjudicar es de diez (10) días hábiles.

8. CERTIFICACIÓN Y DECLARACIONES JURADAS

El oferente deberá presentar en su propuesta:

- 8.1. Declaración jurada que se encuentra al día en el pago de los impuestos nacionales.
- 8.2. Declaración jurada que no está afectado por ninguna causal de prohibición (Artículo N° 22 y 22 Bis de la Ley de Contratación Administrativa)
- 8.3. Declaración jurada que no se encuentra inhabilitado para participar en procedimientos de Contratación Administrativa (Artículo N° 100 de la Ley de Contratación Administrativa)
- 8.4. Certificación que se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense del Seguro Social, o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En caso de no aportarse, la administración realizará impresión de la consulta en la página Web de **SICERE** el día de apertura.

En caso de que el oferente presente certificación de que no se encuentra inscrito como patrono ante la Caja Costarricense del Seguro Social, y del objeto licitado se derive tal obligación, la Administración le solicitará explicación, la que, en caso de resultar insatisfactoria de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Caja Costarricense del Seguro Social, provocará la exclusión del concurso y la denuncia ante las autoridades correspondientes.

Así mismo, la Ley de Protección al Trabajador, en la modificación de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense del Seguro Social, en el Artículo N° 74 establece “..... *los patronos y las personas que realicen total o parcialmente actividades independientes no asalariados deberán estar al día en el pago de las obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro*”



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



Social, conforme a la ley. Para realizar los siguientes trámites administrativos, será requisito estar al día en el pago de las obligaciones de conformidad con el Artículo N° 3 de esta Ley (...) Participar en cualquier proceso de contratación pública regulado por la Ley de Contratación Administrativa o por la Ley de Concesión de Obra Pública. En todo contrato administrativo deberá incluirse una cláusula que establezca como incumplimiento contractual, el no pago de las obligaciones con la seguridad social...”

Por lo tanto, toda persona física o jurídica que es oferente – incluye a los representantes de casas extranjeras – en los concursos para la venta de bienes y servicios deberá declarar bajo fe de juramento su condición de trabajador independiente debidamente afiliado a la Caja Costarricense del Seguro Social y presentar el último recibo de pago.

8.5. Certificación que se encuentra al día en el pago con las obligaciones con el **FODESAF**, o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En caso de no aportarse, la administración realizará impresión de la consulta en la página Web del **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social** el día de apertura.

8.6. Aportar constancia **original**, emitida por el Instituto Nacional de Seguros, en el cual se valide la existencia de la Póliza del Seguro de Riesgos del Trabajo vigente y al día ante el Proceso Proveeduría acorde con los trabajos a realizar en concordancia con la actividad económica que ampare los trabajos a realizar. ***El recibo póliza no sustituye la constancia indicada anteriormente.***

9. LEGITIMACIÓN DEL ADJUDICATARIO

La persona física o jurídica que resulte **adjudicada** deberá aportar la siguiente documentación:

9.1. Personas Jurídicas

Deberá presentar copia de la cédula jurídica y certificado notarial original con no más de dos meses de emitida en la que indique:

9.1.1. Quién (es) ostentan la representación judicial y extrajudicial de la compañía, indicando sus calidades y si pueden actuar en forma conjunta o separada.

9.1.2. La naturaleza y propiedad de las acciones.

9.1.3. Las citas de inscripción en el Registro Público, de la sociedad, del personero acreditado y el domicilio social.

9.1.4. En caso de que las acciones pertenezcan a una o varias personas jurídicas, deberá indicarse el nombre de los accionistas de estas.

9.2. Personas Físicas

9.2.1. Deberá aportar copia simple de su cédula de identidad e indicar sus calidades (estado civil,



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

número de cédula, profesión, oficio y dirección exacta del domicilio)

9.3. Extranjeros

- 9.3.1. El oferente extranjero se entiende sometido a las leyes y a los tribunales de la República, en todo lo concerniente a los trámites y ejecución del contrato, debiendo manifestarlo en forma expresa en su propuesta.
- 9.3.2. Queda entendido que el adjudicado extranjero deberá considerar la normativa legal que le afecte.
- 9.3.3. Los documentos solicitados, en caso de otorgarse por autoridades extranjeras, deberán presentarse legalizados de acuerdo con la Ley de Seguridad Consular de Costa Rica o autenticadas por un notario público costarricense actuando en el extranjero (en caso de ser necesario)
- 9.3.4. Aportar *Documento de Identificación de Migración y Extranjería (DIMEX)*. Documento emitido por la Dirección General de Migración y Extranjería para personas físicas extranjeras residentes y aquellas acreditadas con una categoría especial.

10. GARANTIAS

10.1. PARTICIPACION

No se solicita garantía de participación para este procedimiento

10.2. CUMPLIMIENTO

11. No se solicita garantía de cumplimiento para este procedimiento

12. ELEGIBILIDAD

La elegibilidad de las ofertas queda condicionada a que la misma se ajuste a las condiciones establecidas en el presente cartel, así como lo estipulado en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y la Ley de Contratación Administrativa.

13. CLAUSULA DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate en la calificación se utilizarán los siguientes criterios para desempate:

- 13.1. Se otorgará una puntuación adicional a las PYME que han demostrado su condición a la Administración, según lo dispuesto en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Ley N° 8262 y sus reglamentos. La puntuación a asignar, será la siguiente:
 - 13.1.1. PYME de industria, cinco (5) puntos



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



- 13.1.2. PYME de servicio, cinco (5) puntos
- 13.1.3. PYME de comercio, dos (2) puntos
- 13.2. En caso de que el empate persista se definirá aplicando los siguientes criterios:
 - 13.2.1. La oferta de menor precio total cotizado.
 - 13.2.2. Si aún se mantiene el empate, se adjudicará la oferta que obtenga mayor puntaje en cuanto a la experiencia del oferente en la prestación de servicios iguales al requerido en este concurso.
- 13.3. De continuar el empate se procederá a realizar una rifa en presencia de las partes en el Proceso Proveeduría de la Municipalidad de Escazú.
- 13.4. Se escogerá preferentemente a la asociación constituida conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 3859, Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad (DINADECO), de 7 de abril de 1967, y sus reformas. Para lo cual, la asociación deberá haber cumplido con todas las condiciones del cartel y tenerse por comprobado que su oferta resulta ser la que mejor satisface el interés público. La regla de preferencia señalada no resultará aplicable cuando la condición de igualdad sea ante una PYME en los términos dispuestos en la Ley N.º 8262, Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, de 2 de mayo de 2002, y sus reformas.

14. CONDICIONES GENERALES PARA LOS CONTRATOS

- 14.1. La persona jurídica adjudicada deberá suscribir un contrato administrativo.
- 14.2. Al contrato que se firme le será aplicable lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa y demás instrumentos jurídicos sobre la materia, por tal motivo se tienen por incorporados.
- 14.3. La firma del contrato se realizará en el Proceso Proveeduría de la Municipalidad por parte del contratista. Será suscrito por quien ostente la respectiva representación legal en el plazo señalado por la Administración para este efecto.
- 14.4. Si existieren modificaciones respecto al representante legal, deberá ser presentada mediante certificación de un notario público, dicha modificación donde se señale la nueva persona que ostenta la representación legal de la empresa, o que tiene pleno poder para ello. Para efectos de la firma se exigirá la cédula de identidad vigente o documento de identificación vigente (cédula de residencia, pasaporte, otro)
- 14.5. El contrato empezará a regir una vez que se cuente con la orden de inicio emitida por el Proceso Proveeduría y el Seguridad Cantonal.

15. CESIÓN DEL CONTRATO



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



Según lo estipulado en el Artículo N° 209 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la cesión de contrato se debe ajustar a los siguientes términos:

- 15.1. Los derechos y obligaciones derivados de un contrato en ejecución o listo para iniciarse, podrán ser cedidos a un tercero, siempre que no se trate de una obligación personalísima.
- 15.2. En todo caso la cesión debe ser autorizada por la Administración mediante acto debidamente razonado, en el que al menos analizará:
 - 15.2.1. Causa de la cesión.
 - 15.2.2. El cumplimiento por parte del cesionario de las principales condiciones legales, técnicas y financieras solicitadas en el cartel.
 - 15.2.3. Que el cesionario no esté afectado por alguna causal de prohibición.
 - 15.2.4. Ventajas de la cesión de frente a resolver el contrato.
 - 15.2.5. Eventuales incumplimientos del cedente hasta el momento y medidas administrativas adoptadas.
- 15.3. Si la cesión excede el cincuenta (50) por ciento del objeto contractual, independientemente del avance en su ejecución, deberá ser autorizada por la Contraloría General de la República de la República, quien resolverá dentro del décimo día hábil una vez presentada la solicitud. La petición de la Administración deberá contener como mínimo la solicitud formulada por el cedente; aceptación del cesionario y cualquier documentación que resulte pertinente en relación con sus condiciones, cartel y resolución motivada de la Administración.
- 15.4. El cesionario queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente y este quedará libre de todas las obligaciones con la Administración. En el supuesto de que la cesión genere modificaciones contractuales éstas seguirán los procedimientos comunes establecidos al efecto.

16. OBSERVACIONES FINALES

- 16.1. Las condiciones específicas del objeto contractual son responsabilidad directa del área solicitante y técnica, no del Proceso Proveeduría. Todo a la luz del Principio de Eficiencia y Eficacia que rige la materia de Contratación Administrativa.
- 16.2. El Proceso Proveeduría realizará la revisión de forma general, la evaluación realizada por las áreas solicitante y técnica. De forma de que, si se detectan inconsistencias en el análisis, será retomado.
- 16.3. Todo oferente debe cumplir con todos los aspectos estipulados en el cartel.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



- 16.4. El oferente debe participar en todos los renglones.
- 16.5. La Administración se reserva el derecho de adjudicar parcial o totalmente, según su conveniencia por lo cual el oferente debe indicar precios unitarios y totales según lo ofrecido.
- 16.6. Los oferentes podrán participar independientemente debiendo ofertar todas las líneas requeridas en su totalidad de cada renglón. Aquella oferta que no cumpla este aspecto será excluida de análisis.
- 16.7. En caso fortuito la administración recurrirá a las razones de lógica y al Principio de Buena Fe entre las partes.

Atentamente,

Laura Cordero Méndez
Proveeduría



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



CAPÍTULO SEGUNDO OBJETO CONTRACTUAL Y CONDICIONES ESPECÍFICAS

1. JUSTIFICACION.

Se requiere de la compra de alcohosensores para ser utilizados por los compañeros de nuestra policía que realizan labores de seguridad ciudadana y como complemento de policía de tránsito dentro de las cuales esta velar por el cumplimiento y la debida aplicación de la ley de tránsito en nuestro cantón, lo cual lo hacen mediante los diferentes operativos llevados a cabo con la finalidad de bajar el índice de mortalidad en accidentes de tránsito y en las funciones diarias asignadas de patrullaje normal, por lo que en algunas ocasiones luego de realizar su labor preventiva se ven obligados a aplicar las sanciones correspondientes, y en el caso de los delitos de conducción temeraria por conducir en estado de ebriedad por lo que es de suma importancia contar con un alcohosensores para realizar pruebas técnicas de aliento a los conductores infractores y que sirvan para ser trasladados a la fiscalía correspondiente para debido proceso logrando como resultado un servicio eficaz y eficiente y condiciones aptas para el trabajo, así como el bienestar del funcionario y logrando tener un mejor servicio en la seguridad cantonal y en la disminución de las muertes en carretera. El presupuesto para estos efectos está aprobado por la Contraloría General de la República y se encuentra en el PAO respectivo

2. OBJETIVO

El Subproceso de Seguridad Cantonal requiere comprar alcohosensores para el uso de los funcionarios de la policía municipal en sus labores diarias de policía de tránsito.

3. OBJETO CONTRACTUAL Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Se requiere la compra de 8 alcohosensores de acuerdo con las características mínimas indicadas a continuación:

- 3.1. El alcohosensor deberá estar constituido de dos partes básicas: alcoholímetro e impresora que se comunican entre sí por Bluetooth.
- 3.2. Que cuente con estuche solido resistente para protegerlo y transportarlo.
- 3.3. El suministro de energía del alcoholímetro deberá ser por baterías alcalinas doble AA.
- 3.4. La impresora deberá ser de impresión térmica y contar con su batería recargable, además con su cargador de 110 watts, y un cargador de 12 voltios para el encendedor del vehículo, con habilidad para comunicarse por medio inalámbrico para comunicarse por bluetooth.
- 3.5. El Alcoholímetro deberá ser controlado internamente a través de un software para asegurar su operación sin fallos, el software estará claramente identificado y asegurado contra la modificación no autorizada, el software deberá ser considerado como jurídicamente relevante.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



El software del equipo deberá de contener un checksum que cumple con un algoritmo normalizado CRC32.

- 3.6. La identificación del software vendrá directamente ligada al mismo y se podrá observar en la pantalla o de forma impresa.
- 3.7-Debera de responder únicamente al alcohol; y ser capaz de medir y mostrar la concentración en masa de alcohol en aliento espirado dentro de los límites de error especificados, para uso interior o exterior de edificios y aplicaciones móviles como dispositivo de mano alimentado por una batería autónoma.
- 3.8- El sistema de análisis será por método de celda electroquímica de calidad evidencial.
- 3.9- Deberá de poseer memoria interna propia con capacidad de al menos 1500 pruebas y contar con sistema de extracción de memoria, teniendo acceso a cualquier prueba en memoria y poder imprimir el resultado en su formato original de toda prueba queda registrada en memoria.
- 3.10-Tendra la capacidad de aplicar muestras de aliento manual y automática, cuyo volumen es igual o mayor a 1.2 litros de aire espirado.
- 3.11. Deberá de ser capaz de realizar al menos 15 pruebas positivas en una hora sin saturar el equipo.
- 3.12. El analizador de aliento de alcohol podrá ajustarse para someterlo a control metrológico; para lo cual contendrá un módulo de control metrológico.
- 3.13. La temperatura de operación será de 0 a 50 grados centígrados.
- 3.14. Deberá contener indicador de batería baja.
- 3.15. Deberá de tener un software que permita exportar datos a través de conexión directa a una computadora y trasladar los datos a Excel.
- 3.16. Almacenar las pruebas en memoria y que se puede accesar e imprimir cualquier de ellas en el mismo formato de impresión.
- 3.17. El equipo contara con tecnología que detecta la inhalación en vez de la exhalación. De existir inhalación da como resultado una prueba nula.
- 3.18. Tener capacidad de ponerse en “0” automáticamente y realiza un chequeo automático antes de continuar con la siguiente prueba, comprobando la limpieza del equipo.
- 3.19. Permitir que la prueba siguiente comience sin retraso, si la prueba anterior es negativa y dentro de los intervalos máximos de sesenta segundos, si la prueba es positiva.
- 3.20. Permitirá la introducción de comandos alfanuméricos hasta un máximo de 24 caracteres atreves de un sistema de incorporación de datos y está diseñado para que el resultado alfanumérico sea compatible con la impresora y puede imprimir en papel químico.
- 3.21. El analizador de alcohol en aliento expondrá la medición e impresión del resultado en términos de concentración en masa de alcohol en un volumen determinado de aire exhalado, la concentración de masa se indica en miligramos por litro de aire espirado (mg/L).



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



- 3.22. El analizador de alcohol en aliento será capaz de medir todas las concentraciones de masa en rango de 0.00 mg/L a 2.00 mg/L. El analizador de alcohol en el aliento indica cuando se excede el límite superior de la medición.
- 3.23. El error permitido, positivo o negativo es de 0.030 mg/L en concentraciones iguales o inferiores a 0.40 mg/L y de 7.5% del valor de referencia de la concentración de masas mayores a 0.40 mg/L.
- 3.24. La lectura de los resultados en pantalla e impreso deberá ser fiable, fácil e inequívoco en condiciones normales de uso, el resultado de la medición se visualiza digitalmente por medio de cifras alineadas. En el modo de medición, la pantalla del analizador de aliento alcohólico indica dos decimales. En modo metrológico indica tres decimales.
- 3.25. Deberá tener pantalla lumínica LCD, que facilita la lectura de los comandos de operación que supera el tamaño mínimo requerido, estar equipado con un dispositivo de iluminación incorporado para el uso nocturno, tanto a nivel de pantalla como luz guía para colocar la boquilla, el nombre de la unidad de medida tendrá que aparecer en la proximidad de la indicación de medición. Cuando el resultado es cero, **NO** cabra la posibilidad de confundir ese resultado con la comprobación de limpieza de equipo antes de una nueva medición.
- 3.26. Cada equipo debe de contar con 4 niveles de seguridad que ayudara a evitar su uso fraudulento, que restrinja el acceso a realizar modificaciones y accesar el módulo de mantenimiento. Por lo que debe de contar con un checksum con un algoritmo normalizado con un nivel de seguridad CRC32.
- 3.27. El equipo no podrá permite realizar ningún tipo de mantenimiento o ajuste sin romper los sellos, el software es considerado jurídicamente relevante por lo que no se puede cambiar sin justificación clara y debidamente autorizada, el equipo no permitirá realizar pruebas cuando se den casos de radiación por campos electromagnéticos o radiofrecuencia, el resultado de las pruebas en memoria es perdurable en el tiempo.
- 3.28. Al encender el equipo, deberá mostrar en la pantalla la fecha, hora, estado de la batería, la temperatura del equipo y las opciones operativas, cuando se detecta cualquier defecto o una señal de error el instrumento emitirá un mensaje de error y no permitirá ninguna otra medición.
- 3.29. El equipo debe ser capaz de vigilar la continuidad de la exhalación en las condiciones normales de funcionamiento y dar una indicación si se interrumpe el flujo de aire espirado entre el comienzo y el final de la toma de la muestra, emite una señal audible al continuar con la exhalación.
- 3.30. El equipo contara con un dispositivo de impresión bajo control metrológico legal. Los datos impresos incluyen número de prueba, los resultados de las mediciones, sus unidades, hora de la prueba y la última fecha de verificación de la calibración, el tamaño de la letra supera el mínimo requerido.
- 3.31. El equipo debe ser es manual y capaz de presentar resultados en pantalla, haciendo una interface con una impresora para dar resultado impresos en español.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



- 3.32. El equipo deberá imprimir resultados que indican denegado, rechazado o similar, quedando registrados en la memoria con la secuencia numérica.
- 3.33. Contar con un manual de instrumentos para el usuario en español disponible para cada equipo.
- 3.34. El manual de operaciones será en idioma español.
- 3.35. El analizador de alcohol contar con una etiqueta de información en una parte visible del instrumento con la siguiente información: marca, denominación social registrada del fabricante, el año de fabricación, modelo, número de serie del instrumento, suministro de energía, esta información está protegida con un sistema para conservarse en el tiempo.
- 3.36. El adjudicatario deberá de proveer 200 boquillas AS-V y 96 rollos de papel de impresora 1 tanto bond.
- 3.37. , Además cada equipo deberá de contar con 1 software Accelerator para asv, igual o superior que permita el máximo desempeño del equipo ofrecido en su funcionamiento.
- 3.38. El producto adjudicado deberá de tener una garantía extendida cubre el bien por 24 meses más, a los 12 meses ya dado dentro de la garantía normal.

4. PLAZO DE ENTREGA

3.1 La disponibilidad de entrega no podrá exceder los veinte (30) días naturales a partir de la notificación de la orden de compra, previa coordinación con el Proceso de Seguridad Cantonal.

3.2 Los productos deberán ser totalmente nuevos, en perfecto estado, limpieza y empacados.

La entrega debe contemplar el transporte de los productos hasta el Subproceso de Seguridad Cantonal de la Municipalidad de Escazú, previa coordinación con la persona encargada de recibir los mismos, para ello deberá contactarse al teléfono 2588-0282.

5. GARANTÍA:

5.1. La garantía deberá de ser de al menos 12 meses contra defectos de fabricación en condiciones normales de manipulación y uso, contados a partir del recibido conforme.

5.2. La garantía normal de 12 meses y la adicional de 24 meses extendida deberá cubrir repuestos y mano de obra por su uso normal o defectos de fábrica

6. CONDICIONES OBLIGATORIAS PARA EL PERSONA ADJUDICADA

6.13. La Administración recibirá el producto de acuerdo con lo que establece la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento

6.14. El adjudicado garantiza la disponibilidad de repuestos originales por el mismo tiempo de toda la garantía del producto y por un mínimo de dos años posteriores al vencimiento de la misma.

6.15. El adjudicado deberá de contar con un inventario de repuestos disponibles y con la capacidad técnica para entregar al termino máximo de 24 horas cualquier equipo reparado o repuestos necesario, durante los 36 meses de garantía y por los dos años siguientes.

6.16. Deberá de contar con un taller de servicio certificado por la casa matriz del fabricante y



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



debidamente equipado para dar el servicio de reparación y mantenimientos de los equipos suministrados. El taller podrá ser visitado en cualquier momento, por parte de las jefaturas de la policía municipal o funcionarios de esta debidamente autorización, previa coordinación con la empresa proveedora.

- 6.17. El adjudicatario deberá estar certificado por la casa matriz del fabricante del producto ofrecido como representante en Costa Rica para la venta de estos equipos, suministros, repuestos y cualquier otro requerimiento para los mismos.

7. POSIBLES CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

7.13. Incumplir con el plazo establecido para la entrega.

7.14. Incumplir con alguna de las especificaciones indicadas en el pliego de condiciones.

8. SISTEMA DE EVALUACIÓN

Para la valoración de las ofertas se tomarán los siguientes aspectos:

	Elemento de evaluación	Porcentaje
1	Precio	80%
2	Tiempo de entrega	20%
	TOTAL	100%

8.13. Precio: 60%:

Se evaluará tomando en cuenta el factor precio en 60%, todo en ecuaciones proporcionalmente decreciente al mejor factor ofrecido.

$$FP = (P1 * 60\%) / P2$$

Donde:

P1 será la oferta de menor precio.

P2 será la oferta a calificar.

Mayor garantía ofrecida

8.14. Plazo de entrega 20%:

Se otorgará 20 puntos al menor tiempo de entrega, calificando cada ítem. A las demás ofertas elegibles, se le asignará un puntaje proporcional relativo al tiempo más bajo de las ofertas, de conformidad con la siguiente fórmula y tomando en cuenta que el plazo máximo de entrega es de 40 días hábiles para el ítem 1 y 30 días para los demás ítems.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



Se utilizará la siguiente formula:

$$\frac{\text{Tiempo de la oferta elegible a calificar x 20\%}}{\text{Tiempo de entrega más bajo ofrecido}}$$

La contratación se adjudicará a aquella oferta que obtenga el mayor puntaje en la evaluación.

Se evaluará tomando en cuenta el factor precio en un 100%, todo en ecuaciones proporcionalmente decreciente al mejor factor ofrecido, es decir, se asignará un puntaje proporcional relativo a la oferta más baja, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje por oferta económica} = (P1/P2) \times 100\%$$

Donde:

P1 será la oferta de menor precio.

P2 será la oferta a calificar.

La licitación se adjudicará a aquella oferta que obtenga el mayor puntaje en la evaluación.

9. CONTROLES DE CALIDAD

El Subproceso de Seguridad Cantonal, aplicará los siguientes controles de calidad

9.13. Las fechas de entrega de los productos deberán ser previamente coordinadas con el Subproceso de Seguridad Cantonal, con el fin de acudir durante esos días y verificar la ejecución satisfactoria de lo contratado.

9.14. En caso de alguna situación anómala reportada, se remitirá por escrito a la persona adjudicada a fin de que la corrija inmediatamente, el incumplimiento a lo ordenado conlleva a una suspensión del contrato.

9.15. En caso de duda la administración podrá verificar los documentos que considere necesarios, aportados por los oferentes o el adjudicado.

9.16. En relación con la rescisión y resolución del contrato objeto de este cartel, rige lo estipulado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

10. FORMA DE PAGO

Se pagará en un solo tracto, contra entrega realizada, según lo solicitado por el Subproceso de Seguridad Cantonal.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



El plazo para pagar será de treinta días naturales como máximo por cada factura presentada y correrá a partir de la recepción de la factura, misma que se hará a partir de la recepción a satisfacción del bien o servicio por parte el Subproceso de Seguridad Cantonal de la Municipalidad de Escazú. Los pagos se realizarán en colones costarricenses o según el tipo de cambio vigente a la fecha.

Para estos efectos el oferente tramitará la factura original respectiva ante el Subproceso de Seguridad Cantonal.

El adjudicado deberá aportar el monto de 0.0025 del monto total adjudicado en especies fiscales o su equivalente en entero de gobierno ante la Tesorería Municipal al momento de retirar el cheque. Del monto de cada factura se rebajará el 2% (dos por ciento), por retención adelantada del impuesto de la renta.

Se advierte que de no tramitarse el pago antes de concluir actividades en diciembre del presente año, este pasará a trámite de liquidación y quedará como compromiso pendiente para pagar en el año siguiente y así sucesivamente. Por lo que se suspenderá el pago de actividades hasta que la Contraloría General de la República otorgue la aprobación del presupuesto respectivo.

11. CESIÓN DE FACTURAS

Para los trámites de pago de facturas de esta Municipalidad de las personas físicas o jurídicas que vía contratos de cesión adquieran los derechos de crédito de aquellos terceros cuyo deudor sea la Municipalidad de Escazú, con tres días hábiles de antelación a la presentación de la factura original ante el Subproceso de Seguridad Cantonal, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Se deberá presentar la solicitud formal dirigida a la Jefatura del Subproceso de Recursos Financieros, presentado copia de la personería jurídica vigente, indicación de los terceros autorizados para realizar los trámites de cesión de facturas y firmas autenticadas de los autorizados.
- b) El testimonio de escritura del contrato de cesión de factura mediante el cual se trasladan los derechos de crédito a un tercero o el contrato entre partes con fecha cierta, según las formalidades del Código Civil, en original.
- c) Los testimonios de escritura pública además de los requisitos del Código Civil, deben contener los datos personales del cedente y cesionario, el número, fecha, monto bruto y liquidado de la factura, número de la contratación administrativa-orden de compra y descripción del objeto de la cesión. La estimación del contrato deber ser igual a la sumatoria de los montos brutos de las facturas cedidas e indicación exacta de la cuenta bancaria y cuenta cliente, en la cual la Municipalidad debe hacer efectivo el pago del crédito.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



- d) En los contratos privados, además de la información indicada en el punto anterior, se debe adjuntar fotocopia certificada de la personería jurídica vigente, fotocopia certificadas de las cédulas de identidad en caso de personas físicas, fotocopia de las cédulas de identidad de los representantes legales y certificación de la cuenta cliente emitida por la respectiva institución financiera. Las firmas deberán venir debidamente autenticadas por un notario público en papel de seguridad y adjuntan la fecha cierta del respectivo contrato de cesión, acatando lo dispuesto por el Consejo Superior Notarial mediante acuerdo 2014-016-008, el cual reforma el artículo 32 de los lineamientos para el Ejercicio y el Control del Servicio Notarial, publicado en la página 22 de la Gaceta n°192 del 7 de octubre del 2014, el cual en adelante deberá leerse de la siguiente manera:

“Artículo 32. Uso de papel de seguridad en certificaciones de copias y autenticaciones de firmas o huellas digitales. La razón de certificación de copias, autenticación de firmas o huellas en documento privado, debe realizarla el notario en su papel de seguridad, el cual deberá adherirse con pegamento al documento certificado o autenticado”

12. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

- 12.13. El Subproceso de Seguridad Cantonal hará la retención por concepto de multa un 1% del total adjudicado por cada día de retraso en la entrega del producto o servicio, lo cual, se le comunicará a la persona adjudicada por escrito, llegando a un máximo de 25% luego de este porcentaje se disuelve la compra. El monto se retendrá de las facturas a cobrar, previo al cumplimiento del debido proceso. Alcanzado el máximo del 25%, se considerará dicho incumplimiento como falta grave y se procederá a resolver la contratación de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.
- 12.14. Se cobrarán deduciéndolas de las facturas que se presenten al cobro posterior a haber acaecido el hecho, siguiendo el procedimiento legal respectivo.
- 12.15. Se aclara que las multas se retendrán de manera preventiva, mientras se realiza el debido proceso.

Lic. Freddy Guillén Varela
Jefe Proceso Seguridad Cantonal